

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° - 0 0 0 3 5 5 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MAX – ESTÉTICO DE LURUACO – ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de hacer un adecuado seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios que genera el Consultorio Odontológico MAX – ESTÉTICO., de Luruaco – Atlántico, la oficina de Gestión Ambiental de esta Corporación, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones de la entidad en mención, de la que se originó el Concepto Técnico N° 0000569 de 16 de julio de 2013 y mediante el cual se logró determinar que:

El Consultorio Odontológico MAX – ESTÉTICO., de Luruaco – Atlántico es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Consultas Odontológicas: Operatorias, perodoncia, profilaxis, Prótesis fija Removibles totales, Exodoncia, Endodoncia y Blanqueamiento.

Horario de atención al público: 8:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se Practicó la Visita Técnica a las instalaciones del Consultorio Odontológico, Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico, realiza la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente forma:

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico, realiza una correcta segregación empleando correctamente el código de colores, (verde para Residuos Ordinarios y rojo para los Residuos Peligrosos), previa desactivación con glutaraldehído.

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico, hace la limpieza de la escupidera entre la atención de paciente y paciente con glutaraldehído, está utilizando Resina, cuenta con una silla odontológica, atiende un promedio de dos a tres pacientes diarios.

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada TRANSPORTAMOS A.L S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Dos (2) kg según recibo presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Unisplur E.S.P de Luruaco – Atlántico, con una frecuencia de recolección diaria.

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico, cuenta con las Rutas Internas y Externas para su Recolección.

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico, cuenta con una persona encargada de la recolección de los Residuos Peligrosos y Ordinarios el cual,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° - 0 0 0 3 5 5 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MAX – ESTETIC DE LURUACO – ATLÁNTICO

Cuenta con los elementos de protección personal, como son los guantes, tapaboca, delantal gafas, zapatos cerrados etc.

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la Gestión de los Residuos provenientes de la actividad.

El consultorio odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central, ubicado en la parte interna de la entidad, el cual no cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Acceso restringido, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al Manual de Procedimientos de los Residuos Hospitalarios.

El agua utilizada, por el consultorio odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, es suministrada por la empresa de acueducto municipal.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al consultorio odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, se puede concluir:

El Consultorio Odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, cuenta con una empresa de servicios especiales denominada TRANSPORTAMOS A.L S.A E.SP., la cual realiza la recolección de los Residuos mensualmente y una cantidad recolectada de Dos (2) Kg/mes, los Residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Unisplur E.S.P., del Municipio de Luruaco – Atlántico, con una frecuencia de recolección diaria.

El Consultorio Odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para los Residuos Ordinarios y rojo para los Residuos Peligrosos y guardián para los residuos corto – punzantes) previa desactivación con Glutaraldehído.

El Consultorio Odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.

El Consultorio Odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, cuenta con una área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad, la cual no cumple con los requerimientos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

El Consultorio Odontológico Odonto MAX – ESTETIC de Luruaco – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según oficio radicado N° 00718 del 14 de enero de 2011, cumpliendo con el decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado por la entidad, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución 1164 de 2002.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N^o - 000355 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO MAX – ESTÉTICO DE LURUACO – ATLÁNTICO**

En este sentido el grupo técnico encargado de la realización de la visita, logró establecer que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad. Sin embargo se hace estrictamente necesario realizar unos Requerimientos a la entidad, basados en conceptos Legales que los amparan:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014, reglamentó la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"

Que el Artículo 10 ibídem establece: Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que el Numeral 3 del Artículo 8 Ibídem Señala: que es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

Que el decreto 1594 del 84, establece los modelos de simulación de calidad, para obtener la información necesaria y resalta los parámetros indicados.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

"A) Garantizar la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N^o - 000355 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MAX – ESTÉTICO DE LURUACO – ATLÁNTICO

B) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan de deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se le da a los residuos peligrosos.

C) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-químicas de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario. (...).”

Que la Resolución 1164 en su numeral 7.1 preceptúa: Para el diseño y ejecución del PGIRH - componente gestión interna, se constituirá al interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos al Consultorio Odontológico Odonto MAX – ESTÉTICO de Luruaco – Atlántico – Atlántico, a fin de que se le dé cumplimiento a lo aquí establecido.

En merito, de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Odonto Max – Estetic de Luruaco – Atlántico, identificado con el Nit.8.526.104-5, Representado Legalmente por el señor, Jacobo Juan Perez, para que en un término no mayor a treinta, (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la CRA, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., al igual que los tres últimos recibos de recolección de la empresa recolectora.
- b) Enviar a la esta Corporación, copia de la Cámara de Comercio vigente.
- c) Presentar informe sobre la gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener el informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programa de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reunión del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los
- d) Similares generados de su actividad, Residuos Peligrosos y no Peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de Gestión interna y disposición final por clase de residuos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº - 000355** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO MAX – ESTETIC DE LURUACO – ATLÁNTICO**

e) Deberá de igual forma, adecuar el área de almacenamiento central, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua interior, ventilación e iluminación, con su respectiva división para tanque rojo y tanque verde.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla,

03 JUL. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

*Elaborado por Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)
Reviso: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.*